Asunción Fernández Campillo (1 de 1)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 2a9a6a30020b9f3100311d8e421cc29c

Expte. Núm.: 606/2026
Referencia: Selecciones de personal
Asunto: ANUNCIO DE CALIFICACIÓN PRIMER EJERCICIO BOLSA ADMINISTRATIVO/A

- ANUNCIO -
CALIFICACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO/A Y CONVOCATORIA SEGUNDO EJERCICIO

A 22 de octubre de 2026, siendo las 09:30 horas, se reúne el órgano técnico de selección de las pruebas convocadas para la constitución de una bolsa de trabajo de administrativo/a para Mancomunidad la Vega bajo la **Presidencia** de DÑA. MARÍA TERESA MARTÍNEZ CÁRCELES y asistencia de **los/as señores/as Vocales** que seguidamente se detallan:

D. ALBERTO GARCÍA GARCÍA

DÑA. MARINA TRIVES DEL CASTILLO

D. ROQUE MARTÍNEZ BERNABEU

Como Secretaria del Tribunal actúa DÑA. ASUNCIÓN FERRÁNDEZ CAMPILLO, Secretaria-Interventora de Administración General de la Corporación.

PRIMERO. La Sra. Presidenta declara constituido el órgano y abierto el acto.

SEGUNDO. En primer lugar, detectado error en la corrección de las alegaciones realizadas en su sesión de fecha 15 de octubre de 2026, por la que se omitió la puntualización realizada por el aspirante D. Pedro Pedreño Aparicio en el registro núm. 2026-E-RE-474 a la pregunta núm. 22, el órgano técnico procede a la corrección de la misma, acordando lo siguiente:

- **ALEGACIÓN PREGUNTA 22:**

En la alegación por la que se solicita la anulación de la pregunta n° 22, relativa a la expedición de certificaciones de acuerdos cuyas actas aún no han sido aprobadas, y cuya respuesta correcta es la opción D— por entender que esta, amparada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), colisiona frontalmente con la regulación básica del artículo 18 de la Ley 40/2015 (precepto así determinado tras la rectificación operada por el escrito 2026-E-RE-474), al carecer, a juicio del alegante, el borrador del acta de valor jurídico hasta su aprobación. La alegación no puede ser estimada, por las siguientes razones:

Cód. Validación: 4RKTCEXMM3NCGFAJF7X7G75CD
Verificación: https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

a) No concurre la colisión normativa que se invoca, antes al contrario, ambas normas coinciden. El artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (precepto invocado por la persona alegante) dispone que las actas «se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta», añadiendo que «En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia». Dicha previsión es idéntica, en su contenido, a la del artículo 206 del ROF en que se funda la respuesta correcta, de modo que la legislación básica del Estado no solo no contradice la norma reglamentaria, sino que la confirma.

b) La alegación incurre, además, en una confusión entre el acuerdo y el acta. El acuerdo adoptado por el órgano colegiado es válido y produce efectos desde que se dicta, gozando de ejecutividad conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El acta no es sino el soporte documental que deja constancia de aquel, cuya ulterior aprobación no condiciona la validez ni la eficacia del acuerdo. Por ello, la certificación expedida con anterioridad a la aprobación del acta no certifica «el borrador» de esta, sino el acuerdo efectivamente adoptado, haciéndose constar expresamente tal circunstancia, con lo que queda salvaguardada la seguridad jurídica que la persona alegante estima comprometida.

c) En el ámbito local, la competencia para expedir tales certificaciones corresponde a la Secretaría, en el ejercicio de la fe pública (artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), y se rige por el citado artículo 206 del ROF, plenamente vigente y aplicable en atención a las peculiaridades organizativas de las entidades locales.

d) En consecuencia, la opción reputada correcta (opción D) se ajusta tanto al artículo 206 del ROF como al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, sin que concurra la contradicción normativa ni la ambigüedad alegadas. No apreciándose el error patente u objetivable que se exige para la anulación de una pregunta, procede desestimar la alegación y mantener la validez de la pregunta nº 22 y de su respuesta correcta (opción D).

Resultado:

La alegación se entiende **DESESTIMADA** conforme a la motivación expuesta, manteniéndose como correcta la respuesta d).

TERCERO. Vista la calificación realizada y la resolución de alegaciones por parte del órgano, se procede a la apertura de los sobres custodiados por la secretaría, que contienen los datos de las personas aspirantes para su correlación con los números repartidos aleatoriamente, siendo las calificaciones obtenidas las siguientes:

Cód. Validación: 4RKTCEXMM3NCGFAJF7X7G75CD
Verificación: https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Nº asignado aleatoriamente	Calificación obtenida	Apellidos y nombre
1	3,41	Melgarejo Gálvez, Verónica
2	3,61	Medina Navarro, Ana Rosa
3	7	Martínez Ros, María de la Concepción
4	7,8	Fernández de Córdoba Caballero, Juan Ignacio
5	3	Fernández Sabater, Ana
6	6,07	García Ferrández, Zaida
7	7,53	García Garri, María
8	3,46	Hernández Pastor, Vanesa María
9	8,4	Mierloiu, Gabriela Ramona
10	6,4	Serrano Bernbéu, Sandra
11	6,67	Cutillas Pons, María
12	3,54	Colón García, Carla María
13	2,88	Ruiz González, Rita María
14	1	Box Mortes, Noelia
15	4	Vives Ruiz, Sherezade
16	7,6	Ruiz Arenas, Amelia
17	8,07	Pedreño Aparicio, Pedro
18	3,6	Rodes García, Eva María
19	2,55	Cutillas Lledó, Pablo
20	7,86	Aracil Hernández, Verónica
21	3,68	Amorós Ballester, Pilar
22	6,27	Romero Hilaire, Daniel
23	6,94	Petkova Marinov, Mariyana
25	5,93	Noguera Díaz, Antolín
27	7,13	Pérez Carbonero, Violeta
28	6	Mora Cutillas, Irene

Cód. Validación: 4RKTCEXMM3NCGFAJF7X7G75CD
Verificación: https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

29	6,4	Pérez Arredondo, Tomás
30	7	Ortuño Gómez, Andrea
31	2,61	Pérez Pérez, Sandra

CUARTO. Se acuerda convocar a los/as siguientes aspirantes que han superado el primer ejercicio, el próximo día **13 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas**, en la la Asociación Club de Amigos de la 3ª Edad – 1ª Planta, sita en C/ Juan XXIII, s/n, Redován, 03370 (Alicante), para la **realización del segundo ejercicio** consistente en un ejercicio teórico práctico, obligatorio y eliminatorio.

Apellidos y nombre	Calificación obtenida
Aracil Hernández, Verónica	7,86
Cutillas Pons, María	6,67
Fernández de Córdoba Caballero, Juan Ignacio	7,8
García Ferrández, Zaida	6,07
García Garri, María	7,53
Martínez Ros, María de la Concepción	7
Mierloiu, Gabriela Ramona	8,4
Mora Cutillas, Irene	6
Noguera Díaz, Antolín	5,93
Ortuño Gómez, Andrea	7
Pedreño Aparicio, Pedro	8,07
Pérez Arredondo, Tomás	6,4
Pérez Carbonero, Violeta	7,13
Petkova Marinov, Mariyana	6,94
Romero Hilaire, Daniel	6,27
Ruiz Arenas, Amelia	7,6
Serrano Bernbéu, Sandra	6,4

Cód. Validación: 4RKTCEXMM3NCGFAJF7X7G75CD
Verificación: https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

QUINTO. La **revisión del primer ejercicio** se realizará el próximo día **30 de octubre a las 10:30 horas** en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Redován. Las personas que deseen revisar sus ejercicios **deberán solicitarlo hasta las 23:59 horas del día 28 de octubre de 2026**, electrónicamente a través de "instancia general" en la sede electrónica de Mancomunidad la Vega, en el siguiente enlace: https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/info.0

SEXTO. De no formularse la solicitud de revisión del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección no se reunirá, quedando convocado para la realización del segundo ejercicio en la fecha establecida.

Sin otro particular, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día 22 de octubre de 2026.

Fdo. La secretaria del Órgano Técnico de Selección

Cód. Validación: 4RKTCEXMM3NCGFAJF7X7G75CD
Verificación: https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5